



Universidad Nacional del Este
Facultad de Ingeniería Agronómica
DECANATO



RESOLUCIÓN N° 213/2026

“POR LA CUAL SE DESIGNA A LA FUNCIONARIA LIC. ANDREA ROMINA FRANCO DE BAEL, CON C. I. N° 4.802.244, PARA EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DE CONTRATOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, PERIODO FISCAL 2026”.-----

Minga Guazú, 15 de abril de 2026.-

VISTA: La necesidad de designar responsable como Administrador de Contrato de la Facultad de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional del Este de conformidad a las normativas legales vigentes “Ley N° 7021/2022 De Suministro y Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario N° 2264/2024”, y.-----

CONSIDERANDO: *Que*, el Art. 59 “Administrador del contrato” de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” establece que: “Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos...” -

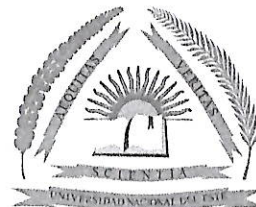
Que, el Art. 102 “Designación del administrador de contrato.” del Decreto Reglamentario N° 2264/2024 estipula, “Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato. En la figura del administrador de contrato recaerá la responsabilidad por la correcta ejecución del contrato, conforme con los términos suscritos en el mismo...” -----

Que, el Art.103 “Funciones del administrador del contrato” del Decreto Reglamentario N° 9823/2023, establece: Son funciones del administrador del contrato: a) Ejercer la representación administrativa de la contratante en el contrato asignado; b) Registrar los datos e informaciones referentes al contrato en el Sistema de Seguimiento de Contratos; c) Realizar el seguimiento y control de las obligaciones del proveedor, consultor o contratista respecto a los plazos establecidos, al cumplimiento de las especificaciones técnicas, garantías y demás condiciones contractuales; d) Realizar el seguimiento de las obligaciones de la contratante como ser: plazos y condiciones para efectuar pagos, plazos y condiciones de liberación y entrega de terrenos, planos, anticipos y demás condiciones contractuales; e) Comunicar a la instancia pertinente de la contratante de acuerdo a su estructura organizacional los incumplimientos que podrían derivar en la aplicación las penalidades y sanciones al proveedor, consultor o contratista previstas en las bases de la contratación o para la comunicación de infracciones a la DNCP, en el marco de la sección V «Infracciones y sanciones» del Capítulo XVI, Título III, de la Ley; f) Realizar el seguimiento de las solicitudes de los proveedores o contratistas; Analizar y reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual; h) Elevar a consideración del Comité de Suministro la necesidad de realizar una modificación contractual, informando si estas modificaciones no alteran la relación calidad-precio o las consideraciones de valor por dinero que fueron decisivas para la selección del oferente; e i) Elaborar las actas de recepción provisoria y definitiva. La DNCP podrá establecer otros deberes y obligaciones del administrador contrato. -----





Universidad Nacional del Este
Facultad de Ingeniería Agronómica
DECANATO



RESOLUCIÓN N° 213/2026

“POR LA CUAL SE DESIGNA A LA FUNCIONARIA LIC. ANDREA ROMINA FRANCO DE BAEL, CON C. I. N° 4.802.244, PARA EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DE CONTRATOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, PERIODO FISCAL 2026”.-----

Minga Guazú, 15 de abril de 2026.-

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Este, en su Art. 39 establece las atribuciones y deberes del Decano.-----

Por tanto; en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,-----

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE,**

RESUELVE

Art. 1°: DESIGNAR, a la funcionaria, **Lic. Andrea Romina Franco de Bael**, con C. I. N° 4.802.244, a cumplir funciones de **Administradora de Contratos** de la Facultad de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional del Este, sin perjuicio de sus demás funciones.-----

Art. 2°: ESTABLECER que la funcionaria mencionada en el Art. 1 °, será la encargada de controlar y cargar los documentos afines dentro del Sistema de Seguimiento de Contratos.-----

Art. 3°: DEJAR SIN EFECTO, toda disposición contraria a la presente Resolución.-----

Art. 4°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. -----



Prof. Mag. Ing. Agr. Oscar Mario Espinoza Cháparro
Decano – FIA/UNE